

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PREGUNTAS A LA FCT RECIBIDAS DURANTE EL ESTUDIO DE SECTOR O COSTOS	F9.P3.ABS	20/12/2017
		Versión 2	Página 1 de 13

Denominación del Bien o Servicio	Realizar el levantamiento topográfico de los bienes inmuebles, urbanos y rurales, ubicados en todo el territorio nacional de propiedad del ICBF.	Anexo #	
		Fecha	02/07/20

Las siguientes preguntas se recibieron durante el desarrollo del Estudio de Sector o Costos por parte de empresas interesadas en el mismo:

Empresa	INGENIERIA CORREA
Contacto	Eliecer Correa Basto

PREGUNTA No. 1.

El auxiliar de topografía, segundo también podría participar una persona idónea con experiencia certificada ya que no es necesario un técnico para colaborar el llevar los implementos, ¿tomar fotografías clavar puntillas y marcar puntos con pintura entre otras funciones?

Respuesta

La Entidad considera que los perfiles requeridos satisfacen la necesidad que pretende contratar, para este caso el auxiliar N°2 de topografía debe estar en la capacidad de apoyar técnicamente al topógrafo.

PREGUNTA No. 2.

En los municipios retirados es difícil encontrar placas del igac, por ello los tiempos de rastro con el GPS se prolongan, y se solicita tres puntos posicionados las normas de catastro avalan solo dos puntos esto en aras de agilizar el proceso y entregar planos a tiempo.

Respuesta

La ficha de condiciones técnicas indica que en el evento en el que la zona NO se encuentre próxima a una placa de amarre, el contratista realizará el posicionamiento de al menos tres puntos con GPS de doble frecuencia, siguiendo las especificaciones del IGAC para este tipo de posicionamiento. Por lo tanto, la solicitud de la Entidad indica tres puntos de GPS en terreno y no tres puntos de amarre del IGAC como se enuncia en la pregunta.

PREGUNTA No. 3.

Los datos de las coors o estaciones permanentes se demoran los datos subirlos a la página oficial tener en cuenta para los tiempos de entrega.

Respuesta

Estos tiempos ya se han tenido en cuenta. Sin embargo en caso de presentar inconvenientes deberá ser informado ante el supervisor del contrato como lo indica en la ficha de condiciones técnicas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PREGUNTAS A LA FCT RECIBIDAS DURANTE EL ESTUDIO DE SECTOR O COSTOS

F9.P3.ABS

20/12/2017

Versión 2

Página 2 de
13

PREGUNTA No. 4.

Existen municipios que el ingreso solo se puede por vía aérea, tener una columna en el presupuesto de desplazamientos donde se pueda cotizar por km de desplazamiento terrestre o aéreo y en el momento de realizarlo no hay restricciones por culpa de la pandemia Covid 19.

Respuesta

La Entidad pagará por informe de levantamiento topográfico recibido a satisfacción. Con el fin de considerar en el precio de los informes las diferencias en los costos de desplazamiento a los diferentes municipios del país, estos se clasificaron en fácil, intermedio y difícil. La clasificación de los municipios del país según dificultad de acceso se encuentra en la hoja "CLASIFICACIÓN MUNICIPIOS" de la solicitud de cotización. La estructura de la cotización permite establecer precios diferenciados de acuerdo con estas 3 dificultades de acceso, así como por los rangos de áreas establecidos en el respectivo formato.

Sobre la situación de emergencia sanitaria por cuestión del Covid 19, se debe tener en cuenta el numeral 6.2 de la Ficha de Condiciones Técnicas, el cual explica:

"En caso de encontrarse dificultades de acceso o ingreso a los inmuebles objeto de levantamiento topográfico o que no hubiese sido posible finiquitar tal labor por causas ajenas a la voluntad del contratista, dicha circunstancia deberá ser informada al supervisor del contrato mediante correo electrónico al siguiente día que se evidencie tal situación.

El ICBF reconocerá únicamente el valor del informe del levantamiento topográfico recibido a satisfacción según el valor pactado en el contrato, por tanto todos los gastos que se deriven en cuanto a desplazamiento, personal, hospedaje, equipos y cualquier otro costo directo e indirecto, serán asumidos de manera exclusiva por el contratista. El contratista debe proponer alternativas para lograr la efectiva realización de dicho levantamiento topográfico siempre y cuando se adecuen a los requerimientos técnicos de la presente ficha de condiciones técnicas".

De acuerdo con lo anterior, se debe entender que el ICBF no pagará ningún tipo de gasto asociado al levantamiento topográfico si no se termina y se entrega a satisfacción, y dicho gasto será de acuerdo al precio de la unidad de medida correspondiente según los precios de la oferta ganadora, por lo cual el precio a cotizar debe tener en cuenta estos percances. Adicionalmente el contratista debe informar y proponer alternativas de solución en estos casos.

Finalmente, se debe tener en cuenta también el protocolo por Covid-19 establecido por el Decreto 666 de 2020 y demás normas que se emitan al respecto.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PREGUNTAS A LA FCT RECIBIDAS DURANTE EL ESTUDIO DE SECTOR O COSTOS

F9.P3.ABS

20/12/2017

Versión 2

Página 3 de
13

Empresa	RPB INGENIERIA SAS
Contacto	Luis Gerardo Martinez Castro

PREGUNTA No. 5.

¿Se tienen definidos los predios que se van a realizar los levantamientos? Podrían enviar la ubicación de los predios, con el fin de poder evaluar bien los costos de movilización y logística, ya que en la cantidad de predios cercanos o lejanos se puede optimizar los costos de movilidad.

Respuesta

La información de los predios del ICBF será suministrada al proponente una vez seleccionado. De tal manera y de acuerdo a lo anteriormente expresado, la categorización de los inmuebles se encuentra de acuerdo a tres variables establecidas en la “TABLA DE COTIZACIÓN PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS”, en la cual se tienen en cuenta: tipo de inmueble (urbano o rural), acceso (de acuerdo al listado emitido por “Colombia Compra Eficiente”, en donde se clasifica por municipio si el acceso a estos es fácil, intermedio o difícil) y rangos de áreas de terreno de los inmuebles (para predios urbanos en metros cuadrados y para predios rurales en hectáreas).

PREGUNTA No. 6.

Los Levantamientos topográficos presentaran el levantamiento de las edificaciones que tengan los predios. Se debe incluir los levantamientos arquitectónicos de los inmuebles, la parte interna ó solo se realizará el levantamiento de su perímetro para entregar la cantidad de m2.

Respuesta

Se deberán realizar los levantamientos arquitectónicos de todas las construcciones que se puedan encontrar dentro de los inmuebles de acuerdo con el numeral 7.1.8 de la ficha de condiciones técnicas, dado a que la Entidad requiere establecer el inventario de las construcciones que se encuentran dentro de sus inmuebles y el área total construida, esto sin ahondar en temas como la distribución arquitectónica o los terminados.

Nota: El numeral 7.1.8 de la Ficha de Condiciones Técnicas se elimina en la última actualización de la FCT y se establece un guion similar en las especificaciones técnicas de la FCT, como un requisito general para la realización del levantamiento topográfico en el numeral 6.1.5. En la cual se establece: “Realizar los levantamientos arquitectónicos de todas las construcciones que se puedan encontrar dentro de los inmuebles, dado a que la Entidad requiere establecer el inventario de las construcciones que se encuentran dentro de sus inmuebles y el área total construida”.

PREGUNTA No. 7.

Agradecemos informar la forma de pago, tiempos y si se tiene contemplado anticipo.

Respuesta

En el correo de solicitud de cotización se remitió la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), en la cual se establecen los tiempos de entrega de los informes de levantamiento topográfico y la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PREGUNTAS A LA FCT RECIBIDAS DURANTE EL ESTUDIO DE SECTOR O COSTOS

F9.P3.ABS

20/12/2017

Versión 2

Página 4 de
13

forma de pago. Agradecemos por favor revisarla integralmente y tener en cuenta todas las condiciones señaladas en la misma para formular su cotización.

La forma de pago se encuentra detallada en el numeral 10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO de la FCT. NO se contempla realizar anticipos.

Los tiempos de entrega se detallan en el numeral 6.2. de la FCT- INMUEBLES A LOS CUALES SE LES REALIZARÁ EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.

Empresa	TEMÁTICA INGENIERÍA S.A.S.
Contacto	Oscar Jamith Huertas Pabón

PREGUNTA No. 8.

¿Se requiere el levantamiento de altimetría?, teniendo en cuenta que el documento en uno de los párrafos del punto 6, indica que el levantamiento planimétrico es suficiente para los objetivos de la entidad, sin embargo, reitera en varias partes la necesidad de tener información sobre las curvas de nivel.

Respuesta

El proceso se encamina al saneamiento de los bienes inmuebles de la entidad, de tal manera que el levantamiento planimétrico es suficiente para realizar las aclaraciones pertinentes ante los entes catastrales del país. Teniendo en cuenta esta observación, se procedió a subsanar en tal sentido la Ficha de Condiciones Técnicas eliminando las alusiones a curvas de nivel.

PREGUNTA No. 9.

Se entiende que los predios no han podido localizarse y/o determinar su ubicación, linderos y área, ¿Hace parte del trabajo del contratista, a partir de la información suministrada por la entidad como títulos de dominio, información catastral e información adicional, realizar la investigación y análisis para lograr la identificación de los predios, o la entidad entrega la información depurada y lista previa a la visita técnica para el levantamiento topográfico?

Respuesta

El proceso busca el reconocimiento de los terrenos de los predios, con su respectiva ubicación y medición, por lo cual el contratista seleccionado a partir de la información suministrada por la Entidad debe realizar la investigación necesaria y análisis para identificar y medir el predio objeto del levantamiento de forma veraz.

PREGUNTA No. 10.

¿Cuál es la información suministrada para la correcta identificación de los predios?

Respuesta

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PREGUNTAS A LA FCT RECIBIDAS DURANTE EL ESTUDIO DE SECTOR O COSTOS

F9.P3.ABS

20/12/2017

Versión 2

Página 5 de
13

La disponible en el momento por parte del ICBF, la cual se compone generalmente por certificado de tradición y libertad del inmueble, escrituras públicas y/o certificaciones catastrales, entre otros.

PREGUNTA No. 11.

El ítem 6.2 manifiesta "El ICBF podrá designar un funcionario que haga acompañamiento al contratista, para facilitar el acceso a los bienes inmuebles objeto de estudio", sin embargo, se considera que el acompañamiento por parte de un funcionario que identifique, confirme y recorra el predio con pleno conocimiento de linderos es indispensable; por favor aclarar el alcance de la entidad en esta actividad específica.

Respuesta

Teniendo en cuenta el contexto en el documento en el cual trata que "El ICBF podrá designar un funcionario que haga acompañamiento al contratista, para facilitar el acceso a los bienes inmuebles objeto de estudio", el acompañamiento solo se realizara en casos específicos con dificultades de acceso, no para verificar la localización de los predios.

PREGUNTA No. 12.

En el ítem 6.1.6.1 "Para los casos especiales donde no se han definido claramente los límites en terreno, es necesario realizar la gestión de alinderamiento junto con la entidad encargada (IGAC o Catastro Distrital)"; por favor aclarar el alcance para las partes en esta actividad específica, ya que el alinderamiento hace parte de los requisitos dentro del trámite de aclaración de cabida y linderos, frente a estas entidades catastrales y es una actividad que demanda diferentes tareas adicionales.

Respuesta

En el contexto del documento la afirmación pertenece al título "Requerimientos Mínimos de los Planos Topográficos" y está la viñeta haciendo alusión a alinderamiento, de tal manera que el insumo entregado debe garantizar el cumplimiento de los estándares de las entidades que lo requieran y ser aceptado por estas.

PREGUNTA No. 13.

En el ítem 6.1.6.1 "• Levantamiento de la construcción y/o construcciones que correspondan, por cada planta construida en cada lote.

• Especificación de área construida por planta y área de terreno.", e ítem 7.1.8 "Realizar los levantamientos arquitectónicos de todas las construcciones que se llegaren a encontrar dentro de los inmuebles", ¿Se refiere al levantamiento del área ocupada del terreno en planta o el levantamiento del área de cada piso de la construcción en el ejemplo de que se encuentre un edificio de cinco pisos?

Respuesta

Se refiere al área de cada piso de la construcción con el fin de determinar el área total construida.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PREGUNTAS A LA FCT RECIBIDAS DURANTE EL ESTUDIO DE SECTOR O COSTOS

F9.P3.ABS

20/12/2017

Versión 2

Página 6 de
13

PREGUNTA No. 14.

En el ítem 6.1.6.1 "Para los inmuebles que presenten invasión total o parcial, levantar información histórica según describen los títulos antes y después de posibles invasiones, es decir el área que corresponde de conformidad al título de propiedad en comparación con el área real en terreno que ocupa el ICBF."; por favor aclarar el alcance de la entidad y del contratista para este requerimiento.

Respuesta

El producto del levantamiento topográfico para estos casos debe incluir convenciones que indiquen de forma clara el área de conformidad a los títulos de propiedad en comparación con el área real en terreno que ocupa el ICBF y el área invadida. Esto como requisito básico de presentación, así como lo indica la Ficha de Condiciones Técnicas en la cual "los planos deberán entregarse en físico, en un formato que permita la correcta visualización de la información allí consignada, con toda la calidad que supone el mismo, teniendo en cuenta la consistencia cartográfica, las respectivas convenciones y la información relevante del levantamiento".

PREGUNTA No. 15.

De acuerdo al perfil mínimo requerido, es preciso aclarar que la Resolución 0462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio presenta la importancia de la Norma Técnica Colombiana de Estudios Topográficos, indicando que el plano topográfico debe ir firmado por el ingeniero topográfico matriculado o topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979, donde reconoce al topógrafo, pues es firmante como profesional responsable, con todos los datos que identifiquen su idoneidad; no menciona otros profesionales en áreas afines.

Respuesta

El documento se realizó teniendo en cuenta la normatividad vigente, de la misma manera se tuvo en cuenta el radicado S2016NAL00002897 expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA.

PREGUNTA No. 16.

El producto a entregar (Levantamiento topográfico) es insumo para el trámite de aclaración de cabida y linderos u otros trámites, dentro del proceso de saneamiento y depuración de los bienes por parte de la entidad, la Resolución 471 del 14 de Mayo de 2020 del IGAC, establece como requisito la entrega del levantamiento demarcado en una ortoimagen con sus especificaciones técnicas propias, ¿Es preciso tener en cuenta estos nuevos requerimientos dentro del producto a entregar?

Respuesta

Se debe tener en cuenta la reglamentación vigente que aplique para levantamientos topográficos. La Resolución 471 del 14 de Mayo de 2020 del IGAC establece las especificaciones técnicas de referencia que tienen que considerar los productos de la cartografía básica oficial de Colombia y de acuerdo a esto el ámbito de aplicación de la resolución en mención (artículo 2º), está supeditada a quienes produzcan cartografía básica

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PREGUNTAS A LA FCT RECIBIDAS DURANTE EL ESTUDIO DE SECTOR O COSTOS

F9.P3.ABS

20/12/2017

Versión 2

Página 7 de
13

para fines oficiales, así como para los gestores y operadores catastrales en el ejercicio de la gestión catastral.

PREGUNTA No. 17.

¿Que impuestos o descuentos aplican tras la firma del contrato y el proceso de facturación?

Respuesta

De acuerdo a la respuesta por parte de la Dirección Financiera recibida el 01 de julio de 2020 se remite la siguiente respuesta:

Del análisis realizado a los documentos aportados, se observa que las obligaciones específicas tienen relación directa con lo definido en denominación del bien o servicio, donde predomina el factor intelectual sobre el puramente material por tanto se tipifica como un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, es así como la respuesta está encaminada a las responsabilidades tributarias del ICBF, en torno al contrato mencionado, sin que se pueda establecer un perfil tributario particular, que profile el posible contratista.

Atendiendo las responsabilidades tributarias del ICBF, determinantes para establecer los descuentos de los pagos efectuados por el Instituto, GRAN CONTRIBUYENTE, NO RESPONSABLE DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, AGENTE DE RETENCION EN LA FUENTE, se determina:

RETENCION EN LA FUENTE POR RENTA:

Sin tener mayor información a la mencionada en la consulta, se puede deducir que para lograr la prestación del servicio específico realizar el levantamiento topográfico de los bienes inmuebles, urbanos y rurales, ubicados en todo el territorio nacional de propiedad del ICBF, se requiere que para su ejecución y cumplimiento el contratista tenga un conocimiento de las especificaciones técnicas y por ende las que con lleva la ejecución de la prestación del servicio.

Para tal efecto nos remitimos al concepto 015454 de marzo 10 de 1998 emitido por la DIAN, en donde especificó la particularidad que debe tener un servicio profesional, señalando:

...“Cuando en la prestación del servicio se requieren condiciones de idoneidad por medio de la aplicación de conocimientos calificados o un ejercicio intelectual, dicha actividad desborda la definición general de servicio y se trataría de una categoría especial en la que se encuentran los conceptos tales como servicios técnicos, servicios profesionales, servicios de asesoría o servicios de consultoría entre otros.”

De acuerdo con el caso consultado, es necesario precisar qué tipo de servicios están enmarcados en el concepto de servicios, en el concepto de honorarios y/o en el concepto de servicios profesionales; al respecto la DIAN ha emitido varios conceptos sobre el tema, de los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PREGUNTAS A LA FCT RECIBIDAS DURANTE EL ESTUDIO DE SECTOR O COSTOS

F9.P3.ABS

20/12/2017

Versión 2

Página 8 de
13

más recientes podemos mencionar Oficio 7454/2017, 12066/2015, 12683/2015, 59943/2016, 408/2018, donde de forma general se establece:

..."Lo anterior indica que los pagos o abonos en cuenta por concepto de prestación de servicios, pueden ser objeto de retención a la tarifa del 10% (Hoy 11 %) o del 4%, según que los mismos sean calificados o no. La diferencia esencial para ser catalogado como honorario está en el predominio que se tenga en tal servicio del factor intelectual sobre el puramente material o mecánico"

"-HONORARIOS. Son los ingresos percibidos en dinero o en especie en desarrollo de una labor en donde el factor intelectual es determinante, y que se ejecute sin subordinación. Esta forma de pago es característica en la prestación de servicios profesionales, técnicos, etc., Tarifa de retención 10%.

-SERVICIOS. Son los ingresos que se recibe por la prestación de un servicio, en donde- no predomine el ejercicio intelectual. Medir, pesar, colocar remover materiales, son ejemplos de este concepto. Tarifa de retención 4%."

EN CUANTO AL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS:

La reforma tributaria Ley 1819 de 2016, modifico el artículo 420 del Estatuto Tributario, para actualizar el hecho generador del impuesto sobre las ventas, IVA:

Art. 420. Hechos sobre los que recae el impuesto.

* -Modificado- El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

- a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.
- b) La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial.
- c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.
- d) La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente.
- e) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar, operados exclusivamente por internet. (Resaltado nuestro)

De acuerdo con la norma citada todos los servicios que sean prestados en el territorio nacional están gravados con IVA a la tarifa del 19%, salvo que estén expresamente excluidos.

El artículo 476 del Estatuto Tributario, también modificado por la reforma tributaria Ley 1819 de 2016, señala el listado de los servicios que están expresamente excluidos. Dentro de los 23 servicios que se encuentran como excluidos no se encuentra.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PREGUNTAS A LA FCT RECIBIDAS DURANTE EL ESTUDIO DE SECTOR O COSTOS

F9.P3.ABS

20/12/2017

Versión 2

Página 9 de
13

El servicio enmarcado en el objeto del contrato de la consulta no se encuentra como excluido, por tanto se tipifica como un servicio gravado con IVA, el proveedor del servicio lo debe facturar en cada uno de los pagos pactados en el contrato, y el ICBF practicar sobre el valor del IVA facturado la respectiva retención de IVA, a la tarifa del 15%, tarifa actual vigente.

EN CUANTO AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

El impuesto de industria y comercio ICA grava la realización de actividades comerciales, industriales y de servicio en cada jurisdicción municipal, cuya regulación normativa se encuentra contenida principalmente en la Ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986, recientemente modificado por la Ley 1819 de 2016. Es así como el artículo 345 de la Reforma señala, son consideradas actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por personas naturales o jurídicas, al igual que por sociedades de hecho y demás sujetos pasivos, sin la existencia de una relación laboral con el contratante siempre y cuando generen contraprestación en dinero o en especie y que además se concreten en la obligación de hacer, sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.

Tratándose del impuesto de industria y comercio, son sujetos pasivos, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1430 de 2010, modificado por el artículo 177 de la Ley 1607 de 2012, son sujetos pasivos de los impuestos departamentales y municipales, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. En consecuencia, habrá lugar al pago del impuesto en la medida en que la actividad corresponda a industrial, comercial o de servicios de conformidad con los artículos 197, 198 y 199 del Decreto Ley 1333 de 1986 y su ejecución se realice en la jurisdicción del municipio, caso en el cual se dan los presupuestos normativos para aplicar la retención en la fuente.

En ese orden de ideas, habrá lugar a practicar retenciones cuando la entidad territorial lo adopta y reglamenta y en los casos en que los pagos se originen en operaciones constitutivas de hechos generadores de la obligación tributaria por parte de un sujeto pasivo, o sea cuando:

1. Los pagos se realicen por parte de un agente retenedor establecido en las normas.
2. El beneficiario del pago sea sujeto pasivo del impuesto
3. El pago corresponda a una operación gravada o constitutiva de hecho generador del impuesto. De esta forma, si el beneficiario del pago es sujeto pasivo del impuesto y dicho pago se origina en la venta o suministro de un bien o servicio gravado, podemos deducir que se dan los presupuestos normativos para gravarse la operación con el impuesto de industria y comercio y, entonces, habrá lugar a practicar la retención aplicando la tarifa correspondiente establecida en el Estatuto Tributario de la entidad territorial, generalmente de acuerdo al código de actividad económica.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PREGUNTAS A LA FCT RECIBIDAS DURANTE EL ESTUDIO DE SECTOR O COSTOS

F9.P3.ABS

20/12/2017

Versión 2

Página 10
de 13

4. Si el sujeto de retención goza de algún tratamiento preferencial o condición especial en la determinación de su impuesto municipal, deberá informarlo al agente retenedor para que la retención se practique acorde con tales disposiciones particulares, pues como se mencionó la retención se liquida con base en las normas sustantivas del impuesto de que se trate.

En todo caso consideramos debe tenerse en cuenta que el sistema de retención en la fuente debe ser adoptado en cada municipio, por lo que es necesario consultar la normativa propia de cada entidad en donde se ejerce actividad económica gravada, a fin de establecer las obligaciones en calidad de agente retenedor y/o sujeto pasivo del impuesto de conformidad con las obligaciones del ICBF. En Bogotá las tarifas van desde 4.14 al 13.8 por mil.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- El E.T., establece en su título III todas las consideraciones referentes a la retención en la fuente a título de renta, designa todos los conceptos sobre los cuales se debe practicar la retención en la fuente, que recordemos es un mecanismo de recaudo anticipado del Impuesto de Renta. (Arts. 383 ss. E.T)
- Decreto Único Reglamentario DUR 1625 de 2016. Arts. 1.2.4.3.1, 1.2.4.4.14,
- Conceptos y Oficios DIAN 7454/2017, 12016/2015, 11683/2015, 59443/2006, 408/2018,
- Art. 392 E.T., modificado Ley/633/2000 Art. 45, Adic. Ley 1111/2006 Art.75
- Ley 1819/2016 modifica ET., Arts. 420, 476, 345.
- Dcto. Reglamentario 1123/2018 Art. 3 modifica Art. 437 E.T.
- Ley 14/1983
- Dcto. Ley 1333/86 Arts. 197, 198, 199
- Ley 1430/2010
- Ley 1607/2012 Art. 177
- Acuerdo 65/2002 y 756/2019.

PREGUNTA No. 18.

¿Se establecerá algún anticipo para el inicio de actividades tras la firma y perfeccionamiento del contrato?

Respuesta

En el correo de solicitud de cotización se remitió la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), en la cual se establece la forma de pago. Agradecemos por favor revisarla integralmente y tener en cuenta todas las condiciones señaladas en la misma para formular su cotización.

La forma de pago se encuentra detallada en el numeral 10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO de la FCT. NO se contempla realizar anticipos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PREGUNTAS A LA FCT RECIBIDAS DURANTE EL ESTUDIO DE SECTOR O COSTOS

F9.P3.ABS

20/12/2017

Versión 2

Página 11
de 13

Empresa	VectorGeo
Contacto	David Lozano

PREGUNTA No. 19.

Con el fin de obtener valores acertados de cotización, solicitamos un listado de los predios a levantar y la ubicación de los mismos (municipio) y de ser posible área aproximada.

Respuesta

La información de los predios del ICBF será suministrada al proponente una vez seleccionado. De tal manera y de acuerdo a lo anteriormente expresado, la categorización de los inmuebles se encuentra de acuerdo a tres variables establecidas en la "TABLA DE COTIZACIÓN PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS", en la cual se tienen en cuenta: tipo de inmueble (urbano o rural), acceso (de acuerdo al listado emitido por "Colombia Compra Eficiente", en donde se clasifica por municipio si el acceso a estos es fácil, intermedio o difícil) y rangos de área de terreno de los inmuebles (para predios urbanos en metros cuadrados y para predios rurales en hectáreas).

Así mismo se deberá tener en cuenta que se trata de una bolsa agotable de recursos por lo cual no hay una única lista de bienes inmuebles.

PREGUNTA No. 20.

¿Cuáles son los requisitos específicos de experiencia a cumplir y de indicadores financieros?

Respuesta

Los requisitos de experiencia e indicadores financieros son resultado del análisis del sector y serán definidos en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección. Los análisis se realizarán con base en la muestra estadística generada con la información suministrada por los potenciales proveedores que participen en este estudio y obtenida de fuentes públicas (SECOP, SuperSociedades, entre otras).

Empresa	TOPO SATELITAL
Contacto	Fabio Alirio Ortiz

PREGUNTA No. 21.

Cuántos inmuebles posee el ICBF en todo el territorio nacional o cuántos serían los predios objeto de la presente licitación.

Respuesta

No aplica, dado a que se trata de una bolsa agotable de recursos.

PREGUNTA No. 22.

¿Cuál sería el tamaño promedio de los predios o si se pueden establecer unos rangos para el tamaño por ejemplo menores de 1000 m²; entre 1000 y 5000 m² entre 5000 y 1Ha ; y no se si

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PREGUNTAS A LA FCT RECIBIDAS DURANTE EL ESTUDIO DE SECTOR O COSTOS

F9.P3.ABS

20/12/2017

Versión 2

Página 12
de 13

tengan mayores a una hectárea porque que si poseen predios digamos de 50 o 100 hectáreas o más pues se saldrían de la media.

Respuesta

La categorización de los inmuebles se encuentra de acuerdo a tres variables establecidas en la “TABLA DE COTIZACIÓN PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS”, en la cual se tienen en cuenta tipo de inmueble (urbano o rural), acceso (de acuerdo al listado emitido por “Colombia Compra Eficiente”, en donde se clasifica por municipio si el acceso a estos es fácil, intermedio o difícil) y rangos de área de terreno de los inmuebles (para predios urbanos en metros cuadrados y para predios rurales en hectáreas). En esta última variable los rangos se establecieron teniendo en cuenta las áreas de los predios que son propiedad del ICBF los cuales son de diversos tamaños.

PREGUNTA No. 23.

Las mediciones incluyen obviamente el lindero del predio y las construcciones a nivel de planta; la pregunta es si se deben levantar las construcciones por dentro su distribución es decir un levantamiento arquitectónico no sería del alcance del levantamiento topográfico pero si se requiere se contrata el personal especializado en este tipo de levantamientos pero es mejor tenerlo claro.

Respuesta

Se deberán realizar los levantamientos arquitectónicos de todas las construcciones que se puedan encontrar dentro de los inmuebles de acuerdo al numeral 7.1.8 de la ficha de condiciones técnicas, dado a que la Entidad requiere establecer el inventario de las construcciones que se encuentran dentro de sus inmuebles y el área total construida, esto sin ahondar en temas como la distribución arquitectónica o los terminados, por lo cual, no se contempla personal especializado diferente a los integrantes de la comisión de topografía para desarrollar tal labor. Para esclarecer tal situación, se dará alcance en la Ficha de Condiciones Técnicas.

PREGUNTA No. 24.

no es lo mismo realizar los levantamientos de los predios en ciudades capitales que los predios localizados en los municipios más alejados del putumayo o del chocó o la guajira entre tantos sitios lejanos en los que el ICBF pueda tener predios; ¿estos levantamientos tendrían un precio especial o se debe tomar solo un precio base?

Respuesta

La Entidad pagará por informe de levantamiento topográfico recibido a satisfacción. Con el fin de considerar en el precio de los informes las diferencias en los costos de desplazamiento a los diferentes municipios del país, estos se clasificaron en fácil, intermedio y difícil. La clasificación de los municipios del país según dificultad de acceso se encuentra en la hoja “CLASIFICACIÓN MUNICIPIOS” de la solicitud de cotización. La estructura de la cotización permite establecer precios diferenciados de acuerdo con estas 3 dificultades de acceso, así como por los rangos de áreas establecidos en el respectivo formato.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PREGUNTAS A LA FCT RECIBIDAS DURANTE EL ESTUDIO DE SECTOR O COSTOS

F9.P3.ABS

20/12/2017

Versión 2

Página 13
de 13

PREGUNTA No. 25.

En épocas de pandemia no se consigue hoteles ni restaurantes en ciudades capitales menos en estos pueblos tan distantes lo cual considero debe tener un tratamiento especial.

Respuesta

El contratista debe tener en cuenta todos estos imprevistos en la elaboración de la propuesta.

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012